BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Bolatinas Oficialas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)
Se publica todos los días, excepto lo domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 per un año.

42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fucta de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administrición del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del Importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1. 2. y 3. plana... 1,00
Id. fd. en la 4. plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Família.

Ayuntamientos

ROBREGORDO

Debiendo dar comienzo el día 20 de Septiembre próximo el amojonamiento de las vías pecuarias que existen en este término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL, según lo dispone el vigente Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Robregordo, 26 de Agosto de 1914. El Alcalde, Julián Gutiérrez.

(Núm. 2.803.)

DIRECCION GENERAL

DE

Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de diez mil sacas para el transporte de la correspondencia.

Los pliegos de condiciones y los ejemplares de las sacas similares, hoy en uso, estarán expuestas al público en el Negociado 9.°, «Material de Correos», del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio para el ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y tendrá lugar en el local que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa el indicado Centro, ante la Junta que determina el pliego de condiciones, á las once horas del día 24 de Septiembre del presente año.

Hasta el día 19 de dicho mes, á las diez y

siete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias el depósito de tres mil trescientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 10.000 sacas es el de sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.", redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don (nombre y apellidos) ó en el de Gerente de la Sociedad, domiciliada en, según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmen te la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condicianes para el suministro, mediante subasta, de diez mil sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al día de Septiembre del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos las diez mil sacas de referencia, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Las citadas sacas se confeccionarán en los talleres españoles de (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en, con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por (nombre y apellidos), domiciliado en Madrid, de de 1914.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Director general, E. Ortuño. (E.—260.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

(Núm. 2.896,)

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce. El señor Don Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante por derecho propio, Don Amós Pérez Guijarro, Farmacéutico y vecino de la Almarcha, provincia de Cuenca, representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich, bajo la dirección del Letrado Don Isidro Zapata, y de otra, como demandado, tam bién por derecho propio, Don Enrique Ruiz Vernacci, cuya profesión no consta, vecino de esta Corte, constituído en rebeldía, y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate en bienes de Don Eurique Ruiz Vernacci, y con su producto completo pago á Don Amós Pérez Guijarro de la cantidad de diez mil pesetas de capital de las dos tetras presentadas que á la orden de éste v á cargo del Don Enrique Ruiz Vernacci libró Don Vicente Lanero en esta Corte, con fecha doce de Febrero del corriente año, á noventa días fecha, por nueve mil cuatrocientas pesetas, una, y por seiscientas, la otra; sus intereses de cinco por ciento anual, desde catorce de Mayo último, en que fueron protestadas por falta de pago; treinta y dos pesetas por gastos de los protestos; y asimismo que debo condenar y condeno al Don Enrique Ruiz Vernacci al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demand do, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte y.

Den Calm Pray Citie

en el Boletín Oficial de esta provincia si el actor no hiciere uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino F. de la Poza.

Y para practicar la notificación acordada en la preinserta sentencia en el Boletín Official de esta provincia, se pone el presente. Madrid, veintiséis de Agosto de mil no-

vecientos catorce.

V.º B.º Avelino F. de la Poza.

El Secretario, P. S., Juan Molina. (A.—435.)

GETAFE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á la venta en pública suba ta, que tendrá lugar en este Juzgado el catorce de Octubre próximo, á las doce, bajo las condiciones que se diránlos siguientes bienes de la propiedad del penado Román Sanz Montes:

Una cesa en Móstoles, señalada con el número catorce de la calle de Villamil, que linda: por la derecha, la casa número doce, de José Díaz; izquierda, la número catorce duplicado, de Félix Hernández, y por espalda, la de Inocente Gómez; con una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, y ha sido tasada para la venta en doscientas pesetas.

Otra casa en dicha Villa de Mostoles, señalada con el número dos de la calle
de la Travesía de la Sierra, que
linda: por la derecha, Félix Hernández; izquierda, con el número
dos duplicado, y espalda, Manuel
Encinas; con una superficie de
doscientos metros cuadrados, y ha
sido tasada para la venta en mil
doscientas pesetas.

Condiciones.

Primera.—Por la circunstancia de ser segunda subasta, los bienes salen á la venta con un veinticinco por ciento de rebaja de la tasación con que figuran.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor con que figuran las fin-

Corredo de la China, Panaderas y Si

GOBIERNO CIVIL

Negociado 5.º == Indeterminados.

RELACION de las fincas declaradas « Vedados de caza», con expresión de sus nombres, el de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que por las Autoridades locales, Guarda civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad se dé exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 32 del propio Reglamento.

As the real pasts and an apparatual and the	At porture and the second seco	periodicos.
Nombres de las fincas.	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas.
The area of Otions breezeld	A SECOND AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT OF A SECOND	COME / STRATEGY STRATE AND
El Regajal	Don Matías Battistini	Aranjuez.
El Pocillo y Valoncillo.	Don Prudencio Avila Salvador	Aravaca. Alcalá de Henares.
Canalois y al Encin	Excmo. Sr. Marqués de Luque	Alcobendas.
Cantos Altos	Don Luis Prieto Lázaro Don José Miguel del Castillo	Aldea del Fresno.
Dehesa de las Hoyas	Don Onotre Mata v Manejo	Idem.
El Santo	Don José María de la Viena	Idem.
El Rincón	Exemo Sr. Marqués de López Bayo	Idem, San Martin de Valdeiglesias y Villa del Prado. Algete.
Mozanegue	Don Miguel Osorio y Gallardo, Duque de Alburquerque Don Juan Ranero y Don Eduardo González	Alpedrete.
Dehesa Nueva de los Berrocales con Peñagatera Mata Espesa.	Dona Amelia de Mar y Rampaii	Idem.
Monte de Batres El Caballo y los Barriales	Excma. Sra. Marquesa Viuda del Riscal	Batres.
Ensanches y Anchurón del Berrocal	Don Francisco Sellés	El Boalo y Moralzarzal. El Boalo.
La Alegría	Don Manuel Martín Pérez Excmo. Sr. Duque de Seo de Urgel	Casas de Navas del Rey y Chapinería.
Las Laderas. Coto de Chavarri	Don Ruperto de Chavarri y Hernáiz	Carabaña.
El Chanarral	Exemo Sr. Marqués de Torrelaguna	Cerceda.
Paralela Chica	Don Dometrio Palazuelo.	Chapinería. Chinchón.
Endrinal Alpalante v Guijo	Don Saturnino Santos Bartolomé	Idem.
Dehesa Nueva	Don José Sandoval	Colmenar del Arroyo.
Parador	Don José Sandoval	Idem.
Cerro de «Los Moretones»	Don Felipe G Longoria	Colmenar Viejo.
El Canchal	Doña Consuelo Fatco y Sancho Don Clemente Ortueta Garay	Idem.
Dehesa de los Barrancos	Don Santiago Muñiz y López	Idem.
Casa Blanca	Don Luis Gutiérrez v Gómez	Idem.
Tres Cantos.	Don Felipe González Roias	Idem.
Las Pueblas	Don José Luis Oriol	Idem. Colmenarejo.
Fuentefría	Ayuntamiento de Colmenarejo; Don Victoriano García Montoya,	and the sales of t
on tollers and the series of the proportion of the	arrendatario	Idem.
Monte Lara	Don Ricardo Abasolo Serralta	Idem.
Las Latas	Don Ildefonso Alvarez de Toledo y Samaniego	Idem.
Las Nicolasas	arrendatario	Idem.
Dehesa del Valle y Monte de la Tejera y la Ventilla.	Don Eduardo y Don Buenaventura Matesanz García	Collado Mediano.
Los Canchales	Don Marcial Cabezón é Iñiguez	Idem.
Dehesa Nueva de Villalba	Excmo. Sr. Don Julián Muñoz y Miguel	Collado Villalba.
Monte Hormigal	Don Antonio Rodríguez Baraza	Idem.
Las Vallequillas.	Don Ramón Pallarés y Prast	Idem.
La Flamenca, Cuartel de Salinas	Excma Sra. Duquesa de Fernán Núñez	Idem. Idem y Galapagar.
Dehesa de los Quemados y Ollenos	Don Venancio Robles Don Guillermo Cereceda, arrendatario	Collado Villalba.
Lancha de los Camachos y la Asomadilla	Doña Tomasa Fernández Valbuena	Idem.
El Grupo, Cerro de la Dehesa Nueva y Gilo de Na-	A doct a regard controlled of the page of the back of	I are placed as the constitution of the company of the M
vapelayos Peñalva y Canto Gordo	Don Alberto Ranz. Don Francisco Bacas García.	Idem.
Fuente Pizarro, Lancha de los Camellos, Barranco	The state of the s	Mineral Commencer of the commencer of th
de San Gregorio y Cantos Altos	Don Luis Prieto Lázaro	Idem. in the second of the second
Soto de Gutarrón, Gutiérrez, Parrales y fincas colin-	Defe President Northway D. First M. H. Colorest at the unintimal	SEON Etpl parent Manning a symptom continue.
dantes Dehesa de Milla	Doña Francisca Martínez y Don Esteban Hernández Excmo. Sr. Don Pedro Santos Suárez, Marqués de Monteagudo	Ciempozuelos. El Escorial.
Las Radas	Don Ricardo Gómez Peláez	Idem.
Fresnuelos	Don Juan Rodríguez Palomo	Fresnedillas.
Las Jarillas	Exmo. Sr. Conde de Egaña	Fuencarral.
Canto Blanco. El Goloso.	Don Arturo Fernández. Excmo. Sr. Marqués de Santillana.	Idem y San Sabastián de les Bayes
Peregrinos	Don Enrique Bailly Baillière	Galapagar.
Gerrolén	Don Teodoro Flores Llanos	Idem.
Los Rosales	Don Demetrio del Val y M. González	Idem.
Chaparral. Las Higueras	Exmo. Sr. Don Rafael Gasset. Don Jerónimo Quintana	Idem.
Canchas	Don José María Baranda.	Idem.
Cuestas y Ventillas	Don José María Baranda	Tdem.
Matamora Dehesa Vieja y accesorias	Don Pedro Heros Don Federico Díaz González	idem.
El Cerrillo	Don Victor Biencinto.	Idem
Ahijon y Trozo de Navarro	Don Angel Porras	Idem
Gallineras, Barranco, Herrero, Berdugal y Las Cuestas	Don Angel Perras	Idem
Cercado de la China, Panaderos y Sobo	Don Carlos Pra y Calvo.	Idem.

Spisarros miner se pando candizmon sommi.	PROPETEROS	Nombres de las fincas.
Nombres de las fincas.	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas.
Las Cuestas	And the state of the Annual State of the Annua	Commence of the commence of th
Las Cuestas y Vallejo de los Haces	Don Antonio Guerrero y García	Galapagar. Idem.
Cabeza Morena		Idem.
Dehesa de la Hierba	Don Carios Mira y Ginesta. Don Enrique Arroyo y Rodríguez.	Idem.
Herrén de Cantos Altos	Don Manuel Lonez Montalyo	Idem.
Matamorillos, Santa Ana, Cabañuelas y Navalperal. El Congosto.	Don Tomas Roman v Florentino Blanco	Idem.
Monte Millacillo	Doña Juana Bailly . Don José María Esquerdo .	Idem Idem.
Esteparejo Dehesa de Casanola.	Don Baltasar de la Morena Bartolomé	Idem.
Agujera	Excmo. Sr. Marqués de Bay. Don Severiano Seijo.	Idem.
Chaparral. Las Tejoneras.	Dona Maria de la Asunción Lónez Martín y Don Antonio Saludo	Idem.
Hoya Grande	Doña Filomena Zamorano	Idem.
Navalahija Puente Nuevo (a) ahora Las cuatro Matejas	Don Mariano Andrés Miguel Don Alvaro Ureña del Campo	ldem.
Dehesa Nucva	Don Jose Andres	Idem.
Cuesta clanca. Barranco Herrero.	Dona Eulogia Alberquilla Luis	Idem.
Navalajos	La misma Don Miguel Alberquiila Luis.	Idem.
Sapillo	Don Mariano Andrés Miguel	Idem.
Idem de Fonda Nueva	Dona Encarnación Justo Estebarán	Idem.
Idem del Telégrafo	Don Gaspar Miguel Martínez	Idem.
Navazarza o Chaparral	Don Nicolás Rubio Sevillano . Doña Eulogia Alberquilla Luis .	Idem.
Monte Pinar y sus agregados	Propios Guadarrama; Jose Mendez, representante	Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y Los Molines.
Las Regaderas.	Don Antonio Oliva Vázquez. Doña Regina de Abarca, viuda de Gamazo	Hoyo de Manzanares.
Fuente Pizarro, Sánchez de los Camellos y Barranco de San Gregorio		And the state of t
Valromeroso	Don Luis Prieto y Lázaro	Idem.
Berzosa. Canchal	Excmo. Sr. Marqués de Castellanos	Idem.
El Pendolero	Don José Morales Rodríguez. Don Gabriel Maura Gamazo.	Idem.
Monte Egido, Las Viñas y Ladera Cercedilla, Agujará, Lancha Blanca y Cantera de los	El Estado; Don Bonifacio Estévez, el arrendatario	Idem.
Brazos	Don Jerónimo Aberquilla	Manzanares el Real.
Ladera de las Suertes, Solana y Agregados	Don Vicente Morales Rubio	Moralzarzal.
Las Laderas	Don Antonio Oliva Vázquez Don Juan del Castillo	Navalagamella.
Cortijo del Molinillo	Don Francisco Deville de Bellechase	Idem, Chapinería y Colmenar del Arroyo.
Fuentes Nuevas Ensanche Grande	Don Clemente Peláez Urquina Don Benito Cre p Moreno	Navalagamella. Idem, El Alamo y Casarrubios del Monte.
Los Viales	Don Crispulo Bravo Sánchez	Navalagamella.
Las Nieves.	Don Leon Sánchez Sanabria. Marqués del Puerto Seguro.	Idem.
Escalante:	Doña Isabel Escalante	Idem. There are offensely by the same
El Salobral. La Tejera.	Don Claro y Deñ Dolores Rodríguez	Navalquejigo (Escorial).
Belvis	Excmo Sr. Marqués de Santillana Excma. Sra. Marquesa Viuda de Monistrol	Paracuellos de Jarama.
El Litigio. Somosaguas y Coto del Molino	Don José Aurelio Larios y Larios	Perales de Tajuña. Pozuelo de Alarcón.
Majada la Cabra y Canto Pinado.	Don Benito Rubio Martín	Las Rozas.
París Pasada del Tomillerón	Exemo. Sr. Marqués de Santa Marta	Idem.
Dehesa de Hoya Ouemada	Don Andrés Vergara	Idem.
Hueco de los Nogales.	El mismo Doña Rosa Horno Ruiz de Spiegelberg	Idem.
Denesa del Gordo Manchón y Grania de la Hoz.	Don Eduardo Sancho Mata	Idem.
Pasada de las Zahurdas	Don Jenaro Velasco Bravo	Idem.
Pedazo Regordo y Barranco del Desesperado	Don Basilio Martín Velasco	Idem.
Los Hoyos. Prusianas	Don Escolástico de la Morena Don Bruno Rivagorda	Idem.
Cerro del Colmenar	Don Hipólito Palacios y Don Inocente Herraz	Idem:
El Encinar. Cañito, Canchillas, Prado de Hoya Mayor, Cocinilla,	Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera	Robledo de Chavels.
Hoyuelo, Umbrías y Descansillo	Doña Matilde y Doña Consuelo Bernaldo de Quirós	Idem.
Escarabajosa, Cerromolinos y Umbría del Tardial Venta de la Rozuela	Don Domingo Lobato	Idem.
Monte Agudillo.	Propios Robledo Chavela: Don José Prieto, representante	Idem.
Hinojera y Hoya Labradillo	Dona Justa Ramos de la Vega Don Claudio Perlado.	ldem. San Martín de la Vega.
Las Rozuelas y el Tomillar	Don Serapio Uriza Oñoro	Idem.
Ensanches de Plaza, Valgeosa, Santana y Navarre- dondilla	Don Benito Bernardo Rubio	Idem. I de rhett ble koenken i to to de life de
Pesadilla.	Excma, Sra. Marquesa Viuda de Somosancho	San Sebastián de los Reyes.
Monte Encinar El Bosque.	Excmo. Sr. Duque de Baena	Los Santos de la Humosa. Sevilla la Nueva.
Derlin;	Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta	Torrelodones.
Berzosilla. Monte Alegre	Don Amalio Martin	Idem.
Prado Mateo	Doña Dorotea Rubio González. Don Ricardo Guillerna	Idem.
El Enebrillo. Pontela, Pinchano, Pontes, El Infante y Las Majas	on Galo Velasco Lucero	Idem.
Casa de Ciarcia	Don Gregorio Unoro Mingo	Idem.
Coto del Prado Grande. Peña Bermeja	Don Andrés Vergara Don Pedro de Mesa	Idem.
Casco	Don Angel Porras	Idem.
Isla del Burro	Don Manuel López Montalvo. Don Guillermo Cereceda, arrendatario.	Idem.
Cucsia de la Mina	Doña Andrea Alonso de la Fuente	Idem.
Los Viales Prado del Cerrillo, del Caño, del Colmenar, Las He-	Don Serapio Urosa	Idem.
ras y Arroyo de la Viña	Don Aquilino Velasco Hernando	Idem.

Nombres de las fincas.

PROPIETARIOS

Términos municipales donde se hal lan enclavadas.

Los Angeles. El Espartel. Palenques y Prados del Pajar al sitio Valmayor	Don Francisco Lamarca Martín Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente. Don Ignacio Gamonal y Aguilar. Don Juan Falcó y Sancho.	Torrelodones. Valdemoro. Valdemorillo. Idem.
Valmayor Las Rentillas Valquemado Fuentes Lámparas Viña del Canónigo Monte y Coto de la Moraleja	Don José María Rato. Don Eduardo de Miguel. Doña Luisa Coll y España. Don Antonio de Cerrajería y Cabanilles	Idem. Idem y El Escorial. Valdemorillo. Idem. Idem.
Andrianal y Guijo	Don Balbino Martínez, Don Leandro y Doña Felipa Miguel. Doña Ana Carvajal y Arce Don Daniel Dose Bournacelle. Don Alfredo de Castro Martín. Don Gregorio Estrada Auclós. Don Enrique Asenjo Gutiérrez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Prado del Pino El Pocilio Canchos del Río Casa de Montero Navartonera	Don Enrique Aschio Gutterrez. Don Eustaqu o Bravo Pérez. Don Angel González Gamonal. Don Agustín Santos Martínez. Doña Florencia Martínez. Don Francisco García Gómez	Idem. Idem. Villaconejos y Chinchón. Villamanta. Villamantilla.
Los Quemadillos. Las Cárcabas. Cerro Martín. Cotería de Garnica. Casajorres	Don Francisco Garcia Goinez Don Genaro Collodo Pérez. Don Antonio Guerrero García Doña María Gamonal Corral Don Fidel Perlado Moreno Don Joaquín Requilón San Pedro	Idem. Villanueva del Pardillo. Idem y Colmenarejo. Villa del Prado. Idem.
La Caprichesa Dehesa de Villoscura y Cuartel del Tocador	Excmo. Sr. Duque de Denia	Valdemaqueda (La Unión Resinera Española).

Madrid, 29 de Agosto de 1914.-P. D., Zapata.

NOTA.—Quedan en tramitación para ser declaradas «Vedados» las fincas La Oruga (Cuartel de los Cerros), en Alcalá de Henares; Las Minas y Chaparrilla, Herrén de la Pila y Prado de Cerca de Casa, en Colmenarejo; El Sapillo, Cuestas del Sapillo y Cuestas de la Ventilla, Magán y La Mocha, Escuela y Valle Pardo, en Galapagar; Matarrubia, en Guadarrama, y La Gamasilla, en Villamanta.

(Núm. 2.840.)

cas, deducido el veinticinco por ciento de que habla la condición anterior.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de dichas dos casas se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que gusten.

Getafe, veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia, José Aragonés.

Ante mí:
Lcdo. Ramón Santa María.
(Núm. 2.851.) (C.—122.)

JUZGADOS MUNICIPALES

PEDREZUELA

Don Eugenio de la Fuente Villegas, Juez municipal de esta Villa de Pedrezuela.

Hago saber: Que en virtud de providencia fecha de hoy dictada en ejecución de sentencia, á resultas de autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Doña Sa turnina Chichón Sanz, vecina que fué de esta Villa, hoy por su heredero Don Lucio Quintana Chichón, contra Don Manuel de la Morena Crespo, que lo es de Venturada, sobre pago de doccientas diez y seis pesetas, costas y gastos; se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

En término jurisdiccional de Venturada.
Una tierra sitio Mollera, de sesenta y nueve
áreas sesenta y cuatro centiáreas.
Linda: Norte, herederos de Bernarda Alonso; Este, Gonzalo Sanz;

Sur y Oeste, el Ayuntamiento; tasada en sesenta pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, de sesenta áreas noventa y dos centiáreas. Linda: al Norte, con el Ayuntamiento; Este y Sur, herederos de Juan Menéndez, y Oeste, José Torres; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra sitio Barranco de las Viñas, de treinta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Gonzalo Sanz; Este, herederos de Juan Menéndez; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Alejandra Hernanz; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra tierra sitio del Chaparralillo, de diez y siete áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Antonio Junco; Este, Francisco Ramos; Sur, término de Guadalix, y Oeste, Nicolasa Sanz; tasada en veinticinco pesetas.

Una viña en la Covacha, de cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte y Este, término de Redueña; Sur, Francisco Martin, y Oeste, herederos de Teresa Tuñón; tasada en cincuenta pesetas.

Una tierra de cereal y viñedo, sitio de la Monaga, de ochenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Menéndez y otro; Este, Pablo de la Morena y otro; Sur, José Torres Vivanco y otro, y Oeste, María Antonia Martín; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en los Cerros, de una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, término de Redueña; Este y Oeste, el Ayuntamiento, y Sur, Francisco Esteban; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho sitio de los Cerros, de diez y siete áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Julián

Tárraga y José Torres; Este y Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Julián Tárraga; tasada en veinticinco pesetas

Una viña en las Viñas del Valle, de cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Julián Hernán Mayor; Este, Esteban Galindo; Sur, Francisca Armesto, y Oeste, Arroyo del Cabozo; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en los Cerros, de sesenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con el Ayuntamiento; Este, Julián Tárraga; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Genaro Revilla; tasada en ciento treinta pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Venturada, tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo, á las once de su mañana, siendo el tipo del remate el de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas, sin cuvo requisito no serán admitidos, y se previene que la falta de títulos de propiedad de las mismas se suplirán por el rematante de conformidad con la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Pedrezuela, veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez municipal, Eugenio de la Fuente.

on Aquilled Velesco Hernando

El Secretario, Cándido Sanz.

(A.-436.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Candido Ferrado García y Andrés Mora Herranz, por malos tratos, y señalado con el número, 1.375 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen ast:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don Ricardo Rivas y Don Cristóbal Hidalgo (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de jucio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Cándido Ferrado García y Andrés Mora Herranz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Cándido Ferrado García y á Andrés Mora Herranz á la pena de cinco días de arresto al primero, un día de igual pena al segundo y al pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—Cristóbal Hidalgo.—Ricardo Rivas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 21 de Agosto de 1914.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.

rate del Carello, del Caño, del Colmente, Luclie

mez Sánchez. El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.791.) (B.—1.614.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 15

the Arroya de la Villa.